

Congreso

519

Nº 519



Sección *Administrativa*

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Marzo 1º - 3

1826

Ministerio de Gracia

140
congreso
519

A los CC Señores de la Asamblea.

Hon el Ministerio de Gracia del Departamento de
Relaciones del Supremo G^{to} a la Republica
se ha recibido la orden sig^{ta} = Habi-
endo pasado al Senado la nota de V de 19
de Dic del año ^{mo} ant^o de orden del He-
cador de la Republica, recibi en su de-
coracion la comunicacion del Secretario
del mismo Senado y esta letra sigue =
La eleccion q^a la Legislatura de Curacaica
ha hecho en el D. Mariano Cordoba q^a se
nadaa suplente q^a aquel Estado, es insubor-
dinate en Consejo del Senado a la Repu-
blica =

El art. 1.^o de la ley de julio de 1824, declara
preferentes las elecciones de las juntas abso-
lutas, a las de las legislaturas curacicas, segun
en un mismo sujeto, y el art. 5.^o de la
misma ley prescribe, q^a los Cur^{tes} q^a hayan en

hacer al servicio de algun destino del
jefe no pueden ser promovidos a otros, an-
tes de cumplida el termino constitu-
cional. Entre asuntos concernientes
al nombramiento q^{do} se ha hecho en el Cind.
Proceda el Suplente de Senador por el
Estado a Costa Rica y q^{do} en Ciudad de
S. de la actualm^{te} en ausencia de un
destino de la jef^a y q^{do} fue nombrado
de q^{do} desamparado en destino, por la
Junta electoral del partido de Guicquile
pango y separand^o en el Congreso gene-
ral.

Es tambien insubsistente por q^{do} segun
el art^o 49 de la Constitucion de la Repu-
blica, no puede ejercer la funcion de Su-
plente en el Cind. cuando me-
ne la propiedad a representacion a la Re-
publica.

El Senado cuando queda impotente se ex-
al Estado a Costa Rica tiene en ese alto
cuerpo toda la representacion q^{do} le da la ley,
pero ni a Costa Rica, ni a la Republica conbin-

2^o
ne q^{do} se proba a ala por medio q^{do} en
en oposicion con elCodigo Fundamental y
Leyes vig^{tes}. En esa virtud el mismo alto
cuerpo se ha sabido acordar en la sesion
a 28 de Enero se diga ala Legistacion de
Costa Rica q^{do} medio del Supremo Gob^{no}
q^{do} la eleccion a Senador Suplente hecha
en aquel Estado en el C. Mariano Aranda
no esta conforme con la Ley de 11
de Julio de 1844, por el art^o 49 de la
Constitucion de la Republica y q^{do} con
motivo, se halla el Senado en el caso de no
poder verificar su funcion.

En consecuencia se diga al de orden
del Senado y en concert^o a su of^o de 2 de
marzo de 1845, suplicando que el alto cuerpo
q^{do} por el Consejo inmediato, se trate el Go-
bierno hacia una comunicacion ala Leg^{is}
de Costa Rica para q^{do} aquel Estado en un
tercer q^{do} mas tiempo de la representacion
q^{do} le corresponde habia en el mismo ca-
suso. =

Al presentand^o el mismo Of^o la trans-

carba á V.O. para Comisi^{ón} de la Asamblea
me ha ordenado le verifique haciendo
observar: q^{ue} el Senado de la Republica
se ha introducido á dar un paso q^{ue} no
le pertenece para el certificar las eleccio-
nes de sus individuos cuyo acto esta ex-
cluido aun de las atribuciones del Cong^{reso}
federal, como se veicard del art^o 49 de
la Constitucion federal § 26 y consupon-
de unicamente á las Asambleas de los Esta-
dos, como se prescribe en el art^o 49 de la
propia Constitucion; pero aun no es esto
lo doloso, sino q^{ue} sobre la existencia de
facultades en el Senado para semejante
declaratoria son en^{te}ramente p^{ro}hibi-
tos los p^{un}tos en q^{ue} la ha apo-
yado. En primer lugar la Concordia
Contraria á los art^{os} 1^o y 3^o de la Ley
de 9 de Julio de 1824 q^{ue} declaran pre-
sentes las elecciones de las juntas elec-
torales á las de las Asambleas, y p^{ro}hi-
ben q^{ue} los C.C. q^{ue} hayan entrado en
el ejercicio de algun deber de la fed^{er}

no puidan ser remobidos a otros: son
hechos sus disposiciones; pero entera-
mente inaplicables, ala eleccion y el
C. Mariano Cordoba ha obtenido ala
A. C. de Costa Rica para Senador In-
fante, y q. en el caso ella no prefiriend a
la q. en el caso para representand en el
Congreso la quinta electoral de Quezalten-
ango, ni mencio promoviendo al C. Cordoba
de un decimo a otro de la fed. a causa
de q. hoy 1.º de Marzo en q. debiera proce-
dase en el Senado, ya ha concluido su
representacion por el partido a Quezalten-
ango, y ha desado de ser su diputado, en
sus consideraciones hubo muy bien prece-
der la H. al elegirlo.

El Segundo punto de la restau-
cion del Senado, lo hace sin embargo al
Articulo 49 de la Const. de la Republica
tan inapropiada como el 9.º de la de
Ley de 9 de Julio. En este Articulo se dispo-
ne y prescribe q. en un mismo sufragio la
eleccion de propietarios prefere ala de suplentes

D, y de laq infien el Senado q'iendo
el Q' Borda Dignidad y propiedad no puede
ser Senado Supremo Legitima Comu-
nicad si los Antecedentes fueran cla-
tos, mas ella falta no siendo aquel
los, como se ha visto, pues el destino
del Senado Supremo conferido al Q' B-
orda, es para un tiempo en q' ya ha
serido en su destino propietario.

Por may consideracion, en sen-
tido del Gobierno han de deberse parer-
del ala Expositor del Q' Borda en de-
terminand su decision con cuor y oror
mucho fundam^{to}, q' si no se han en-
caso es por Contradictory univ^{to} a
los alegados por el Senado, dando en
cuenta de Senefactura Ocurriencia al
Congreso federal.

De

Vinon Liberton
4 4
La Jone Mrs 1 al 1926 6

Mannet de p'ntan
2 2 2 2

En esta Jha se manda pasar ala Com.^a de Legisla^{on}
S. J. de Thano 2, 1926.

La
A. C.

La Comision de p'mas Constitucionales
a q' se le ha pasado la nota del Q'
se con informacion a la Resolucion del
Senado de la Repub.^{ica} y en informada
Continuacion, ha examinado dictamin^{to}
los fundam^{tos} en q' se apoya la Resolu-
cion, y los del dicho informe, y
proponen en su concepto insubstancia

Los primeros con respecto a los ^{no} ~~del~~ Gov. ^{ya}
y haviendose elido al Cmo Cordova p.^a la
Asamb.^a de Costarrica p.^a Senador p.^a la
Rep.^a p.^a periodo, asi la Ley de Julio de 1824 en la
Constitucion federal le confiere ad su Terri-
torialidad q.^a haber fenecido el period. y Disp.
en el Cong.^o Federal q.^a se elido una
norma p.^a la Junta Electoral. y guardado
y Gueguetunango; y asi es q.^a a fin de la
Comision debeis participar, y sostener la
Proclamada Eleccion p.^a Senos y privando la
Calificacion: pero sobre todo Resolver la
mas combeniente.

San Marcos 3 de 1826

Guerrero
Presid.

Alvarado
Secret.
32